

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LEAL, secretario general del Ayuntamiento de Manresa,

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 1 de julio de 2019, aprobó, con la mayoría legal establecida, el dictamen que en su parte suficiente traducida de su original en lengua catalana dice lo siguiente: -----

... / ...

“Octavo.- Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, en el concepto que se establece en el artículo 73.3 de la LBRL, una asignación económica mensual por el funcionamiento de cada grupo político de la Corporación.

Esta aportación consta de un componente fijo igual para todos los grupos políticos y de otra variable, en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que legalmente se prevean.

El componente fijo se determina en 800€ mensuales para cada grupo municipal, y el variable en 150€ mensuales para cada concejal adscrito al grupo, de forma que inicialmente resultarán las siguientes cantidades:

GRUPO	INDEMNIZACIÓN
Grup Municipal d'Esquerra Republicana de Catalunya (GMERC)	2.000€
Grup Municipal Junts per Manresa (GMJxM)	2.000€
Grup Municipal Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés (GMPSC-CP)	1.400€
Grup Municipal Fem Manresa (GM Fem Manresa)	1.250€
Grup Municipal Ciudadanos de Manresa (GMCs)	1.100€

Las cantidades mensuales resultantes no serán prorrateables.

La entrega de las aportaciones se realizará de forma mensual. El primer pago se efectuará previa verificación de que el portavoz del grupo ha presentado el correspondiente NIF y cuenta corriente vinculada al grupo.

De conformidad con el citado artículo, esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de activos que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos tendrán que llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del pleno siempre que éste lo solicite.

Independientemente de ello, los grupos políticos tendrán que presentar anualmente la justificación de las aportaciones recibidas referida al ejercicio anterior, mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa incluirá una declaración responsable del portavoz del grupo en la que se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la LBRL.

Esta documentación se remitirá a la intervención general antes del día 30 de marzo de cada ejercicio, a efectos de la tramitación del expediente mediante propuesta del alcalde-presidente al Pleno de la Corporación, como documentación anexa a la cuenta general de cada ejercicio. El control de intervención se limitará exclusivamente a verificar que la cuenta justificativa se ajusta a los criterios indicados en este acuerdo.

El saldo no justificado al final del ejercicio se incorporará al siguiente ejercicio como saldo inicial. El saldo pendiente de utilizar al final de la legislatura deberá reintegrarse a la tesorería del Ayuntamiento.”-----

... / ...

Y para que conste, expido este certificado de conformidad con lo que disponen los artículos 204 y 205 del ROF, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del alcalde.